

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2019-402** informándose que apoderada demandante descorrió traslado señalado en auto anterior (archivo 023). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Citar a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin el día **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M)**

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17cdfd1458f12f4ab57020d25d957efd87daa80a556e53d1cb338d2b2ce77998**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-213** informando que obra el trámite de notificación personal a AINPRO S.A., en los términos del Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022 (archivo 12). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, incorpórese el trámite de notificación personal a la demandada AINPRO S.A., en los términos del Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022 (archivo 12).

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que la comunicación enviada a la dirección electrónica finanzas@ainpro.com.co fue recibida el 16 de agosto de 2023 (archivo 012, pág. 3), por tanto, se tendrá legalmente notificado a la encartada AINPRO S.A, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022, pues se constató el acceso del destinatario al mensaje conforme se verifica en el certificado de envío electrónica de la empresa Servientrega

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demandada AINPRO S.A, guardó silencio dentro del término del traslado, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

En consecuencia, continúese con la actuación procesal, por tanto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin el **día DIECISÉIS (16) DE**

ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

INFÓRMESE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2024
En la fecha se notificó por estado N° 023
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcd036ec7fe0b1ccd9bca27985d0181520922cb5ba54dd2d7f61d87035f2163**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2022-296**, informando que se ha dado cumplimiento al requerimiento del proveído del 01 de septiembre de 2023 (archivo 13). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente la documental aportada por PROTECCION y su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

Ahora bien, aunque COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.S, no dieron cumplimiento al proveído inmediatamente anterior, respecto la certificación de la activación de la afiliación del demandante en virtud de la ineficacia del traslado, el Despacho dispone **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** para el día **DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M)** oportunidad en la cual se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada.

Finalmente, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b29210a323411a5ec13906a00f8a69d4155bba12df3088318032bbe8dc4942**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2022-398** informándole que apoderado demandante petitiona adicionar el auto que antecede respecto la reforma a la demanda radicada el 16 de mayo de 2023, la cual se incorporó al expediente el 27 de noviembre de 2023 (archivo 012). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente observa el Despacho que el apoderado de la parte actora mediante petición que obra en el archivo digital 010, solicita se adicione el auto inmediatamente anterior, aceptándose para tal efecto la reforma a la demanda radicada el 16 de mayo de 2023 (archivo 012).

El día 19 de abril de 2023, se admitió la presente demanda ordinaria laboral (archivo 05) y al tiempo se dispuso adelantarse la respectiva notificación de acuerdo a la Ley 2213 de 2023, por lo que la parte actora radicó diligencia de notificación mediante correo certificado como consta en el archivo 06.

La mentada diligencia de notificación se surtió a las direcciones electrónicas de cada una de las encartadas de acuerdo al certificado de existencia y representación legal que reposa junto con lo anexos de la demanda, es decir, que la efectiva notificación lo fue el día 20 de abril de 2023 (archivo 06), extendiéndose entonces el término para dar contestación a la demanda hasta el día 09 de mayo de 2023, lo cual ocurrió los días 2 y 3 del mismo mes y año.

Por lo anterior, la reforma a la demanda aludida por el extremo demandante cumple con el término previsto en el artículo 28 del CPT y SS, con lo cual se dispone **ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA** y se **CORRE TRASLADO** de la misma a las demandada por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Cumplido el término señalado retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fa4c7e5748ae4bbd6f18dda51a06787bf958d6bacdf1b69e8a5c335e8ec5ca**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-413**, informándole que se encuentra pendiente por resolver las excepciones propuestas al mandamiento de pago por parte de COLPENSIONES (archivo 003); y que al tiempo la parte ejecutante no realizó pronunciamiento alguno respecto el requerimiento efectuado en auto que antecede (archivo 018). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la ejecutada COLPENSIONES mediante documental que obra en el archivo 016, peticona la terminación del proceso debido a la expedición de la Resolución SUB 138674 del 29 de mayo de 2023, al referir que dicho acto administrativo cumple a cabalidad con la orden de apremio dictada el 17 de febrero de 2023 (archivo 002).

Para resolver lo anterior, evidencia esta Judicatura que la totalidad de los conceptos descritos en el auto que libró mandamiento de pago no han sido cumplidos por parte de la ejecutada COLPENSIONES, siendo pertinente dar continuidad al trámite del proceso ejecutivo.

Así las cosas, **CÓRRASE** traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (archivo 003).

Una vez vencido el término señalado, retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2863bc6453d6667533a16b5208a54ee896e0388122ff68f4ab689a1a893c4c1**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2022-501**, informando que se ha dado cumplimiento al requerimiento del proveído del 01 de septiembre de 2023 (archivo 13). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente la documental aportada por PROTECCION y su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

Ahora bien, aunque COLPENSIONES no dio cumplimiento al proveído inmediatamente anterior, respecto la certificación de la activación de la afiliación del demandante en virtud de la ineficacia del traslado, el Despacho dispone **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** para el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (204)** la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M)** oportunidad en la cual se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada.

Finalmente, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57202d1b5906b0e3562e60add6d875dec90b969db27ac2ec8b729f3119ac04ff**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2023-160** informándose que, la parte demandante no elevó pronunciamiento alguno respecto el cumplimiento a la sentencia judicial allegada por Porvenir S.A. (archivo 02). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente de pronunciamiento la solicitud de ejecución que obra en el archivo digital 03, por lo cual, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841bdc4ed63ddcde376b405f48601d2a0e264d0a16b9d3811f172cfa5735b8d**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2023-163**, informando que se ha dado cumplimiento al requerimiento del proveído anterior- Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente la documental aportada por COLFONDOS S.A., su contenido póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

Ahora bien, aunque COLPENSIONES no dio cumplimiento al proveído inmediatamente anterior, respecto la certificación de la activación de la afiliación del demandante en virtud de la ineficacia del traslado, el Despacho dispone **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** para el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M)** oportunidad en la cual se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada.

Finalmente, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Olga Lucia Perez Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bea2e51630fdacd80edb2177c422f2ba01e1bf6e00f68713bdb2dfe3b9f5fd**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA Radicada bajo el No 2024 - 023**, de **SAMUEL FERNANDO CIFUENTES ORTIZ**, identificado con la C.C. No 1006147376 actuando mediante agente oficioso el señor FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 79.535.137. contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 26 folios, pendiente de pronunciamiento, Sírvese proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **SAMUEL FERNANDO CIFUENTES ORTIZ**, identificado con la C.C. No 1006147376 actuando mediante agente oficioso el señor FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 79.535.137. contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** con el fin de que se otorgue protección a sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la seguridad social, a la integridad personal, y al debido proceso.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo se integrará como vinculados en el presente asunto al EJERCITO NACIONAL, a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA, a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para

que si bien lo tiene en un término de un (1) día, contados a partir del momento de la notificación de esta decisión rinda manifestación con respecto a la acción constitucional que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **SAMUEL FERNANDO CIFUENTES ORTIZ**, identificado con la C.C. No 1006147376 actuando mediante agente oficioso el señor FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 79.535.137. contra la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: VINCÚLESE al EJERCITO NACIONAL, a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA, a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para que si bien lo tiene en un término de un (1) día, contados a partir del momento de la notificación de esta decisión rinda manifestación con respecto a la acción constitucional que nos ocupa, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada y a las vinculadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **UN (01) DÍA**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la parte accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

Cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **14 de febrero de 2024**
En la fecha se notificó por estado N.º **023**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f411402462da11353833840e6f4520e8e7c7af263d4a71b807573e3844deb61d**

Documento generado en 13/02/2024 11:07:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>